BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2880 | Buenos Aires, Jueves 7 de Mayo de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán teridos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Resolviendo que la Compañía General de Ahorros presente las modificaciones necesarias para armonizar sus estatutos con lo establecido en la Ley Nº 4097.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.

Vistas las constancias de este expediente, iniciado con motivo de la aplicación de la Ley Nº 4097 á los sorteos de bonos de acumulación que practica la sociedad anónima denominada Compañía General de Ahorros, y

CONSIDERANDO:

1º Que los estatutos aprobados por Decreto de 25 de Octubre ppdo., autorizan á la Compañía General de Ahorros para emitir bonos de acumulación reembolsables á plazo fijo ó por sorteos, la que interpretando esta autorización, ha organizado un sistema de emisión y amortización de los citados bonos, que participa de los caracteres del ahorro y de la lotería, sin reunirlos por completo según sus respectivas condiciones más generalmente admitidas, porque si bien los tomadores de dichos bonos ahorran efectivamente un cuarenta por ciento del capital invertido con la seguridad del reembolso total á los doce meses de plazo, se deja un 20 % para gastos de administración y se libra al azar de la suerte el 40 % restante para la adjudicación de premios en el sorteo que se practica;

2º Que la operación así combinada, ha podido practicarse antes de la vigencia de la Ley Nº 4097, desde que no regía hasta entonces ninguna prohibición legal que le fuera directamente aplicable; y que estaba autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo;

3º Que según la letra y espíritu de la Ley Nº 4097, está prohibido todo juego de azar, y, en especial, las loterías y otros juegos semejantes que no autorice el Poder Ejecutivo; debiendo entenderse comprendidos en la denominación de juegos semejantes los sorteos que las compañías de ahorros ú otras verifiquen para adjudicar premios á título de amortización de bonos ó certificados; sorteos que no pueden ejecutarse sin una autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo, una vez analizados los beneficios que sean susceptibles de producir;

4º Que en el caso de la Compañía General de Ahorros, los sorteos se diferencian de los comunes y usuales de las sociedades de este carácter en que no se destina para premios una parte ó el total de los intereses ganados, conservando integramente el capital depositado, sino que se reduce este capital para aplicarlo á los premios de amortización, aunque con la promesa de su devolución íntegra al vencimiento del plazo de 12 años;

5º Que á juicio del Poder Ejecutivo no está justificada la excepción que resultaría en favor de la Compañía General de Ahorros, si autorizara su funcionamiento en sus condiciones actuales, una vez que el fomento del ahorro y de la economía, que es su propósito ú objeto legal, no se realiza en la forma que puede permitirlo la aplicación de la Ley Nº 4097, consultando el bien común y la conveniencia pública;

6º Que el Poder Ejecutivo considera requisito indispensable, para cumplir con las disposiciones de la mencionada Ley 4097, que las compañías de ahorros garanticen la conservación en su integridad de los capitales que se le confíen en este carácter, y en caso de acordar premio por sorteo, destinen á ellos intereses ó ganancias;

7º Que la Compañía ha manifestado que no tendrá inconveniente en modificar sus estatutos, si le encuentra que el actual mecanismo de sus bonos no encuadra popularmente en las disposiciones de la Ley citada.

Y atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente á la Compañía General de Ahorros, para que presente á este Ministerio las modificaciones necesarias para armonizar sus estatutos con lo establecido en la Ley 4097, dentro del término de quince días.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando la circulación de una tarjeta postal conmemorativa del 50º. Aniversario de la jura de la Constitución Nacional.

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

Vista la nota de la Comisión Popular de Santa Fe, organizada para conmemorar el 50º. Aniversario de la sanción de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente difundir el conocimiento de los hechos históricos que han tenido verdadera influencia en la organización institucional y en la prosperidad de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para imprimir y circular, el día 1º de Mayo próximo, una tarjeta postal conmemorativa de dicho acto.

Art. 2º Los gastos que origine la ejecución de este Decreto serán cubiertos con el producido de la mencionada tarjeta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Recepción del Embajador de Persia

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las cartas por las cuales Su Majestad Imperial el Shah, mi Augusto Soberano, se ha dignado nombrarme Su Embajador Extraordinario ante V. E.

Ninguna misión podría serme más agradable ni parecerme más lisonjera y me

siento tanto más feliz por haberme correspondido la dicha de la primera misión, encargada por su Majestad, de presentar sus cumplimientos y la expresión de sus sentimientos de amistad hacia V. E. y sus votos por la prosperidad de la República Argentina.

Su Majestad Imperial sigue con vivo placer el inmenso progreso que la República Argentina ha realizado bajo el Gobierno de su notable Jefe de Estado.

Espero, Señor Presidente, que las relaciones de los dos paises, aun cuando muy distantes el uno del otro, se desarrollarán rápidamente, y que, en un porvenir no muy lejano, sus lazos de amistad se estrecharán siempre más.

—

Excmo. Señor Embajador:

Recibo con la mayor complacencia vuestras cartas credenciales y acepto el mensaje de cordialidad y de paz que habeis venido á traernos.

Muy poco conocida de la generalidad era la Persia entre nosotros hasta una época reciente, y más de una vez la imaginación popular se la ha representado como un pais de leyendas, apenas esbozado en la enorme distancia á que os habeis referido.

Lo que se ha llamado la contracción de la tierra, el acercamiento de los Estados por la multiplicidad de las comunicaciones al darnos la noción real de las cosas, viene hoy á ponernos en contacto con el pueblo serio y laborioso, sobre todo con el pueblo amigo, que nos busca y tiende la mano y se presenta con nosotros en la comunidad universal de las naciones.

Cualquiera que sea, señor Embajador, el comercio que se desenvuelva al amparo de nuestro tratado reciente, puedo aseguraros que la República aprecia vuestra llegada y la considera como un augurio feliz, que es, á la vez, demostración y prenda del sentimiento de benevolente simpatia que atrae á los hombres y los vincula en toda la extensión del universo.

Excmo. Señor:

Agradecido á vuestros votos y haciéndolos á mi vez por la prosperidad del Imperio de Persia y la de su Augusto Soberano lo mismo que por vuestra felicidad personal, os reconozco en el elevado carácter público de Embajador Extraordinario de que os invisten vuestras credenciales.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.

En vista de la carta credencial que ha presentado el General Isaac Khan por la cual se le acredita en el carácter de Embajador Extraordinario de Su Majestad Imperial el Shah de Persia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el General Isaac Khan en el carácter de Embajador Extraordinario de su Majestad Imperial el Shah de Persia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto una resolución y disponiendo un libre despacho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Vista la nota que precede, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio que no hace lugar al libre despacho de 12 cascos y 1387 atados con baldosas, mosaicos, canaletas, etc., venidos en el vapor «Hesperides» y destinados al pabellón que se construye en el Hospital de Niños de enfermos pobres, y teniendo en cuenta que desde que la Ley N° 3417, de 29 de Septiembre de 1896, exonera de derechos á los materiales y artefactos que se introduzcan por la Sociedad peticionante para la construcción y administración de los hospitales y asilos á su cargo, pueden considerarse á los artículos de que se trata, comprendidos entre los que la Ley de la referencia ha querido eximir del pago,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución N°. 362, de fecha 7 de Abril, recaida en el expediente N° 360-S-1903.

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda al despacho libre de derechos de los artículos á que se refieren la nota y conocimiento agregados.

AVELLANEDA.

II

Iniciación de un juicio criminal

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduria General que el señor Eduardo Brirbridge, ex Habilitado de las Obras del Puerto Militar, ha sido declarado deudor al Fisco por las sumas de ($ 40.808,61 m/n) cuarenta mil ochocientos ocho pesos con sesenta y un centavo m/n de c/l y ($ 4.500 oro) cuatro mil quinientos pesos oro, y existiendo la presunción de que ha cometido el delito de retención indebida ó malversación de dichas sumas,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que inicie el juicio criminal del caso.

AVELLANEDA.

III

Iniciación de un juicio civil contra el señor Eduardo Brirbridge.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

Habiendo la Contaduria General declarado deudor al Fisco por las sumas de ($ 40.808,61 m/n) cuarenta mil ochocientos ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional curso legal y ($ 4.500 oro) cuatro mil quinientos pesos oro, al ex Habilitado de las Obras del Puerto Militar, señor Eduardo Brirbridge, y no habiendo éste comprobado la inversión de esas sumas en el plazo que para el efecto se le señaló ni efectuado su devolución,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que instaure el juicio ejecutivo de reingreso de las expresadas sumas.

AVELLANEDA.

IV

Designando á la Receptoria de Viedma para que entienda en el sumario sobre desembarco de pieles de lobos en Rio Gallegos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Vistas estas actuaciones, producidas con motivo del apresamiento de pieles de lobos marinos, desembarcados clandestinamente por el Pailebot «Alfredo» en Rio Gallegos, jurisdicción del Territorio de Santa Cruz; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha establecido por Decreto de 2 de Mayo de 1902, estando asimilado el delito de pesca y caza, en los Territorios del Sud, al de contrabando, y debiendo por consiguiente observarse en su juzgamiento los procedimientos que al respecto prescriben las Ordenanzas de Aduana, corresponde determinar qué Aduana debe conocer en este caso, desde que en el lugar en que se cometió la infracción, no existen aduanas nacionales;

Que, en tal estado de cosas, debe considerarse como hábil para conocer en el juicio, á la primer Aduana en cuya jurisdicción atraque el buque apresado, y bajo tal concepto procederia el traslado de la embarcación detenida en Rio Gallegos, hasta alguna de las Aduanas de la Nación;

Que esto no obstante, y con el objeto de evitar gastos á los interesados, puede considerarse á la embarcación que ha traido los cueros, motivo del sumario, como en jurisdicción de la Aduana de Viedma, punto á que este Ministerio obligaria el arribo de la misma,

SE RESUELVE:

Designase á la Aduana de Viedma para entender en este asunto, á los efectos del Art. 4 de la Ley, de 2 de Octubre de 1880.

Comuníquese á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y pase á la Aduana citada, para sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Renovación de letras caucionales por derechos de importación.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

Teniendo en consideración que subsisten las causas que motivaron la aceptación de las letras caucionales cuya renovación se solicita,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de de la Capital para que permita á la Compañia Molet, de Carburo de Calcio, la renovación, por el término de ciento ochenta dias, de las letras que en caución de derechos por mercaderías, cuya libre importación se gestiona del H. Congreso, han otorgado con vencimiento en las fechas que se determinan á fs. 1.

AVELLANEDA.

VI

Acordando el libre despacho de artículos para el culto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por este Ministerio por la resolución N° 108, de 20 de Enero último,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por excepción, despache libre de derechos un cajón conteniendo candeleros de madera, venido en el vapor «Umbria», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia «La Piedad», de Bahia Blanca, según lo expresa la solicitud que precede, elevada por el intermedio del Arzobispado de Buenos Aires.

AVELLANEDA.

VII

Desistimiento de un juicio civil

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

Resultando que el señor José Olivier, en su carácter de miembro de la razón social José Trabucco y Cia., ha efectuado el pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.), é intereses respectivos que adeudaban al Fisco en concepto de impuestos al tabaco, y por la que se habia dispuesto se iniciara el juicio correspondiente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que desista de las gestiones que haya promovido contra la razón social José Trabucco y Cia., por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.).

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Iniciación de un juicio Civil

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos, elevando la boleta de deuda del señor Casimiro Heredia, proveniente de su deuda por impuesto y multa, de que informa el expediente N° 34, letra H., 901 y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que procede la iniciación del juicio correspondiente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que en representación del Fisco gestione ante quien corresponda el pago de la suma de ($ 60 50) sesenta pesos cincuenta centavos m/n de curso legal, adeudada por el señor Casimiro Heredia.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscal.

AVELLANEDA.

IX

Acordando el libre despacho de una imagen.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

De conformidad con lo resuelto por este Ministerio en 20 de Enero próximo pasado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por excepción, proceda al despacho libre de derechos de un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor Savoia, y que según se expresa en la solicitud que precede del señor Obispo de Tucumán, se destina al servicio del culto.

AVELLANEDA.

X

Acordando el libre despacho de materiales para las obras de desagües en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3991 de 22 de Junio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (226) doscientos veinte y seis bultos conteniendo una máquina excavadora y dos trasportadores, venidos en el vapor Zaanland, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Desagües de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Acordando el libre despacho de un estandarte.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N°. 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un estandarte venido en el vapor Chili y destinado para el servicio del culto en la iglesia de Santa Maria de Catamarca, según lo expresa la solicitud que precede del Cura respectivo, elevada por la Vicaria General de la Diócesis.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Acordando libre despacho de objetos de culto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N°. 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Adana de la Capital, libre de derechos, una caja conteniendo flores y plantas artificiales, venida en el vapor Amiral Aube, y destinadas para el servicio del culto en la Iglesia de P. P. Carmelitas, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Acordando libre despacho de esqueletos para el Museo Nacional.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo objetos de historia natural venidos en el vapor Cordillere y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Museo Nacional.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maquinista de locomotora de la Oficina de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de don Ambrosio Finelli, que renunció, á don José Sagristán.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Autorizando la rendición de exámenes de ingreso en las Escuelas Comerciales de Concordia y Bahia Blanca.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.

En vista de lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo solicitado en ella,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de las Escuelas Comerciales de Concordia y Bahia Blanca, para tomar examen de ingreso en la presente época á aquellos aspirantes que lo soliciten, debiendo rendirse esas pruebas ante una comisión de profesores presidida por el Director del Establecimiento.

El examen de que se trata, versará sobre las materias comprendidas en el 5° y 6° grado de instrucción primaria y de acuerdo con los programas vigentes respetivos.

Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una baja

Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada al Maquinista de 2a clase, don Enrique Schupbach.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo una pensión.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1903.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Carmela Luna de Ullúa, la pensión de la mitad del sueldo que le correspondía á su esposo, el extinto Contramaestre de 2a clase de la Armada, don Patricio Ullúa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 21, inciso 3°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un Condestable y á un Conscripto marinero.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse en situación de retiro al Condestable de 2a clase de la Armada, José Olmos y al Conscripto marinero Nemesio Altamirano, con la pensión Militar del (100 o/o) cien por ciento del sueldo de su clase que les corresponde por encontrarse ambos comprendidos en lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley de Retiros Militares N°. 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Relación de las mercaderias entregadas libre de derechos por o/s durante la segunda quincena del mes de Abril de 1903

FECHA DE LA ORDEN		NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA		
MES	DÍA										DÍA	MES	AÑO
Abril	15	s/n	1	cajón	pla as fotográficas........	15 –	25 %	Observatorio de Córdoba........	Chili	814	17	Marzo	1903
»	»	s/n	1	lote	carbón (1509 k.)...........		libre	Ministro de Francia.............	Campinas	809	15	»	»
»	16	421/23	3	bultos	imágenes................	330 —	25 %	Iglesia de Mendoza............	P. deSatrustegui	603	25	Feb'ro	»
»	»	700/3	4	cajones	vino.	133 —	D. E. 025.	Ministro de Suiza	Amiral Aube	1122	13	Abril	»
»	17	s/n	2	»	imágenes..................	820 —	25 %	Malato e Pastrana	José Gallart	3·3	5	Feb'ro	»
»	18	1/3	3	»	parte de una fuente......	5.0.0 —	»	Lola Mora..................	Centro América	1098	9	Abril	»
»	21	88/94	7	»	cheques..................	750 —	»	Banco de la Nación....	Clyde	1019	3	»	»
»	21	1/14	14	»	objetos de uso personal..	700 —	50 %	Ministro de Chile................	Eolo	—	»	»	»
»	23	49	1	cajón	géneros..................	250 —	25 %	Superiora de las Herm. de S. José	Magdalena	718	8	Marzo	»
»	25	62/3	2	cajones	aparatos esterilizadores...	2· —	libre	Departamento Nal. de Higiene...	Córdoba	8·4	15	»	1902
»	27	1/30	31	»	aparatos para laboratorio.	1.176 —	25 %	Facultad de Medicina...........	Borkun	1134	5	Abril	1903
»	28	s/n	3	barriles	whisky...................	20 —	D. E. 0.30	Pedro Turlong..................	Rosarian	1259	26	»	»
»	28	3743/67	25	»	aisladores.................	1.909 —	25 %	Dirección de Correos y Telégrafos	Cap. Frio	989	30	Marzo	»
»	30	23	1	cajón	objetos de culto.........			Iglesia de San Telmo...........	Maguellan	965	29	»	»
»	»	22	1	»	id id id	594 —	25 %	id id id	id	965	»	»	»
»	»	21	1	»	id id id			id id id	id	965	»	»	»
»	»	427/8	2	cajones	id id id			P. Superior Regina Martyrun.....	Campinas	809	»	»	»
»	»	55	1	»	id id id	350 —	25 %	id id id	Capinas	809	»	»	»
»	»	1711/14	4	»	imájenes	33·	»	Iglesia de San Ponciano°........	France	1020	»	»	»

Alcaidia Principal, Mayo 1º de 1903.

Vº Bº—E. M. Casares.

N. Núñez.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 98.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.

LICENCIA—SENTENCIAS.

Licencia:

Al Capitán don Anibal Vernengo, del Regimiento 4 de Artilleria de campaña, por quince dias, para pasar á Villa Mercedes.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 25 de Abril del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, que, por el delito de insubordinación, fuera de acto de servicio, juzgó al soldado Arturo Agüero, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infanteria de linea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con los articulos 515, 529, 543, 597, 642, incisos 1º y 2º, y 646 segundo caso, párrafo final del Código de Justicia Militar; debiendo serle obonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los articulos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 5 de Marzo de 1903. Se dictó sentencia el 18 de Abril de 1903. Se le abonan por sentencia 22 dias. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde esta fecha: 2 años, 11 meses y 8 dias.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 25 de Abril del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en Córdoba, que, por el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de disciplina de abandono de servicio, juzgó al soldado Félix López, del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria de linea, condenándolo á la pena de cuatro meses de prisión menor y cuatro meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los Arts. 515, 516, 529, 546, 556, 644, 677 y 679 del Código de Justicia Militar, é inciso 46, articulo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los articulos 592 y 593 del citado Código, en lo que hace á la pena mayor, y computarse el recargo de servicio desde el dia veinticuatro de Marzo del corriente año, fecha en que venció el término de su compromiso, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 571 del mismo.

Fué constituido en prisión preventiva el 19 de Febrero de 1903.—Se dictó sentencia el 18 de Abril de 1903.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 29 dias.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde esta fecha: 2 meses y 1 dia.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 28 de Abril del corriente año, ha puesto el cúmplase á la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que se condena al soldado José Cruz, del Regimiento 3 de Infanteria de linea, por haber cometido el delito de insubordinación, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los articulos 642, inciso 2º, 646 inciso 3º y último párrafo, y 579 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo prescripto en los articulos 592 y 593, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo de servicio que le falta, según lo determinado en el Art. 545 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 16 de Marzo de 1903. Se dictó sentencia el 25 de Abril de 1903. Tiempo que le queda á cumplir: 6 meses y 21 dias.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 30 de Abril del corriente año, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que, por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Apolinario Quirós, del Regimiento 3º de Infanteria de linea, condenándolo á la pena de tres años y cuatro meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 728, inciso 1º, 731, 734, inciso 5º, 735 inciso 3º y 579 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 736, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo establecido en los articulos 592 y 593, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta de servicio, con arreglo á lo determinado en el art. 545 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 16 de Febrero de 1903. Se dictó sentencia el 14 de Abril de 1903.—Se le abonan por sentencia 29 dias,—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años, 3 meses y 1 dia.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza, por el término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, al Veterinario de 2ª clase, don Isidro A. Acevedo, á fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo Nº 529) á prestar declaración en el proceso que se le sigue por desobediencia, bajo pena de ser declarado en rebeldia.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del articulo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 1º. de 1903.

POR CUANTO:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 28 de Abril ultimo la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º El inciso 2 del artículo 3º, capítulo III de la Ordenanza General de Impuestos, queda redactado en esta forma:
2º Conductores de carros de alquiler—1 peso.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v 16 Mayo.

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay entre los Nos. 2429 y 2471**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 27 de 1903. *Eduardo Capdevila* Inspector General. v-19-Mayo.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabrera esquina Bustamante frente S. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procedará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, ... —*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 15 Mayo.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del No. 1973** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15 de Mayo.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes Nº 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 9-de-Mayo.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 7 Mayo.

———

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspeccion de *casas de inquilinato ó conventillos, de vecindad, hoteles, restaurants casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento, casa amueblada, tambos, posada, café con camarera, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherías y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incómodos, insalubres y peligrosos y casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

———

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un vestíbulo de entrada y trabajos anexos en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección de Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente, á las 4 y 30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903. —*El Secretario.* v-14-Mayo.

———

Licitación para la provisión de 1.000.000 de adoquines de algarrobo de 0,15X ,06X0,10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Mayo.

———

Licitación para la provisión de 300.000 adoquines de algarrobo de 0.20 x 0.08 x 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Mayo.

———

Licitación para la provisión de 20.000 baldosas para el arreglo de las veredas de la Avenida de Mayo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-14-Mayo.

———

Llámase á licitación para la provisión de mil metros cúbicos de arena del río, con destino al terraplenamiento de la plaza «Solis». Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º La arena que debe proveerse será del Rio de la Plata, perfectamente limpia, libre de tierra ó cualquiera otra materia extraña.

Art. 2º La arena será medida en el punto de entrega, que será cualquiera de las calles Olavarría, Suárez, Ministro Brin y Gaboto, en cantidades de cincuenta metros cúbicos diarios.

Art. 3º Por cada metro cúbico del pedido de arena que dejara de suministrar, el Empresario abonará una multa de dos pesos moneda nacional que se descontará del depósito á que se refiere el Art. 5º, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 4º Deberá darse principio á la provisión de arena á los diez dias de aprobada la licitación.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantía de aquéllas, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Asimismo, el Empresario cuya propuesta fuera aceptada aumentará el depósito hasta una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe total del material adquirido, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 7º Si el Empresario desistiese de su propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el Art. 5º, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 9º Todas las cuestiones que se suscitaren entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-11-Mayo.

———

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v-13-Mayo.

———

Licitación para la instalación del servicio de aguas corrientes en el Paseo Japonés (Parque Intendente Alvear).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v.-13-Mayo.

———

Licitación para el ensanche de la Capilla de las hermanas de caridad en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v 13-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con las siguiedtes bases; existentes en la oficina de Higiene y seguridad.

Art. 1º Los materiales á proveerse son los siguientes:

Para la fabricación de escobas piazabal africana de 0,30 centimetros de largo..........	9000 kilos
kilo (según muestra).........	120 »
Puntas de 1 pulgada..........	240 »
» » 1/2 »............	180 »
Fleje grueso, de 1 pulgada de ancho s/m..................	240 »
Fleje fino de 1 pulgada de ancho........................	200 »
Madera tipa, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo................	2400 piés
Madera sauce, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo..............	1200 »
Cilindros de madera, en esqueleto, agujeriados, con sus correspondientes fierros, según muestra)..............	50 núm.

Art. 2º La entrega de estos materiales se hará en el Depósito General de Materiales antes de los tres dias de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un solo plazo, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, sino fuese cumplida en dicho plazo, será penado, cada dia de retardo, en una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ciento cincuenta pesos en garantía de la propuesta, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuera aceptada elevará su depósito á doscientos pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5º En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los précios totales ó parciales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-11-Mayo.

Licitación para la reparación de los secaderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903. —*El Secretario.*

Licitación para la reparacion de los secaderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903. *El Secretario.* v-7-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1º de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138, 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

ATRASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el Nº 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie A de $ 5000..	$	310.000
58 » » B » » 1000..	»	58.000
70 » » C » » 100..	»	7.000
	$	375.000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesoreria de esta oficina del 1º al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*

v-10-Mayo.

Contaduria General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando Coquibus, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaria de la Contaduria General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.*

v-11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, contados desde su publicación, al ex Condestable Cipriano Rios, para que comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar Naval, Dársena Sur, á fin de que preste declaración en la causa que se instruye en la averiguación de la pérdida de varios machetes, en el Acorazado «Pueyrredón».—Prisión Militar Naval, Dársena Sur.—Mayo seis de mil novecientos tres.—*Cristóbal Pérez.* Secretario. v-9-Mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex aprendiz Artillero del Acorazado Almirante Brown Francisco Capelli, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la prisión Militar Naval, Dársena Sur, á fin de prestar declaración en un sumario que de O. S. instruyo. Prisión Militar Naval, Dársena Sur. Mayo seis de mil novecientos tres.—*Cristóbal Pérez*, Secretario. v-9-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.

Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.

Olavarría, entre Azara y España.

Olavaria, entre Isabel la Católica y España.

Azara, entre Olavaria y Lamadrid.

España, entre Olavaria y Lamadrid.

Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.

Lamadrid, entre Hornos y Herrera.

Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación;

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director Genera de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor.

v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4° Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

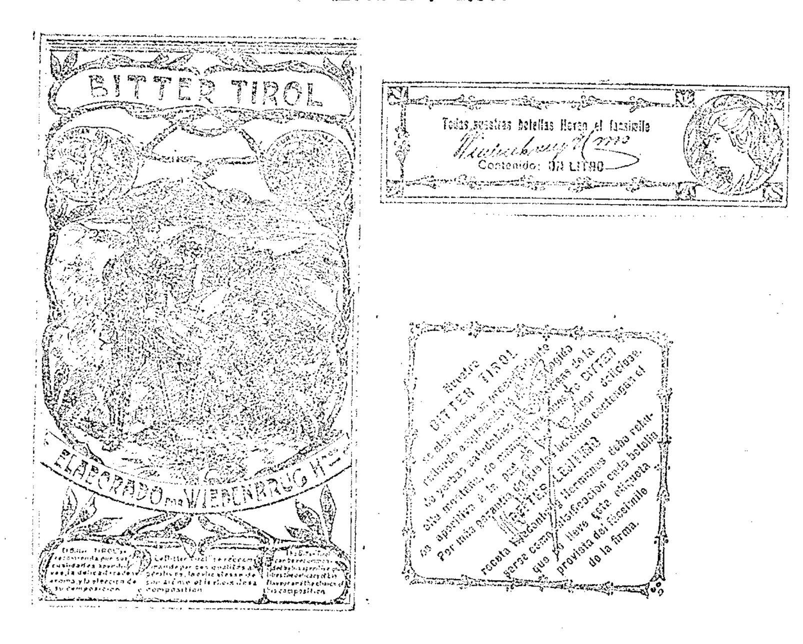
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.880



Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir ginebras. v-11 Mayo,

Acta N°. 11.877



Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir amargo. v-11-Mayo.

Acta N° 11.826.



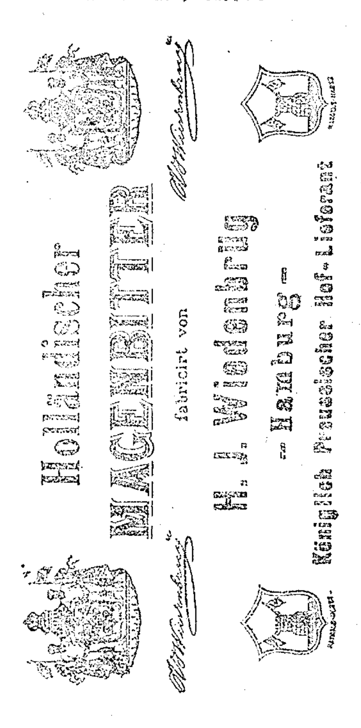
Abril 28 de 1903.—Marti y Vázquez.—Distinguir comestibles y bebidas.
B. Mitre 3182. v-11 Mayo.

Acta N°. 11.577



Marzo 13 de ‑—Daniel Bence y Cia.—Distinguir ginebras.—(Modificada).
B. Mitre 343. v-11 Mayo.

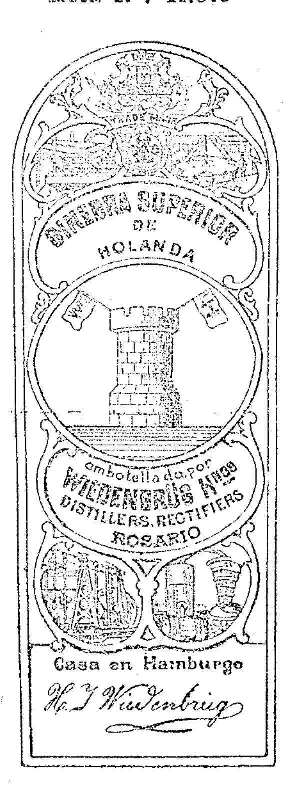
Acta N°. 11.876





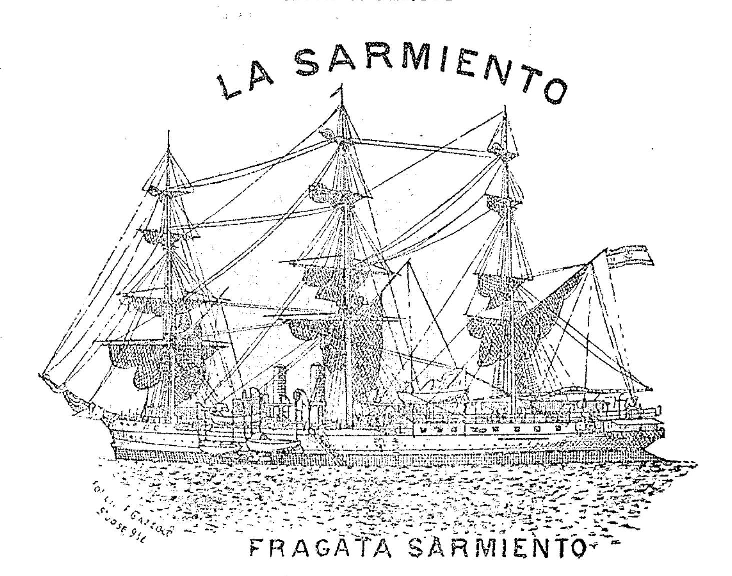
Mayo 5 de 1903.—J. H. Wiedenbrug.—Distinguir bebidas en general, especialmente amargo. v-11 Mayo.

Acta N°. 11.875



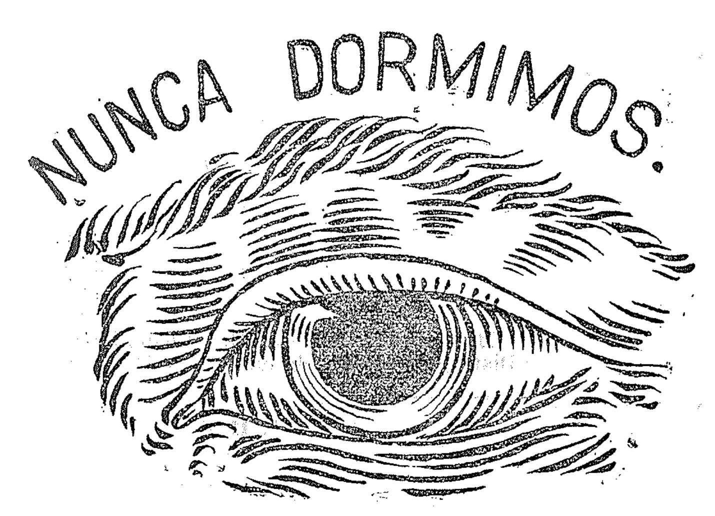
Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir ginebra.
B. Mitre 343. v-11 Mayo.

Acta Nº. 11.851



Mayo 2 de 1903.—Folco y Bono.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles en general. San José 956. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.861



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.859



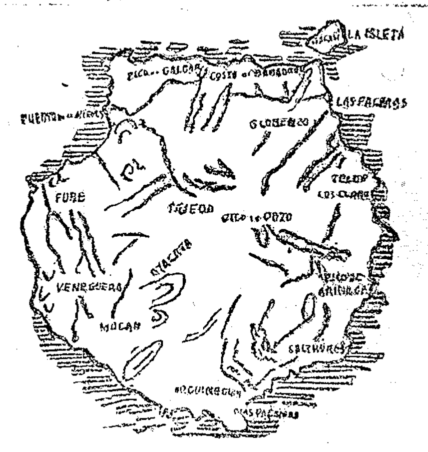
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.865



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

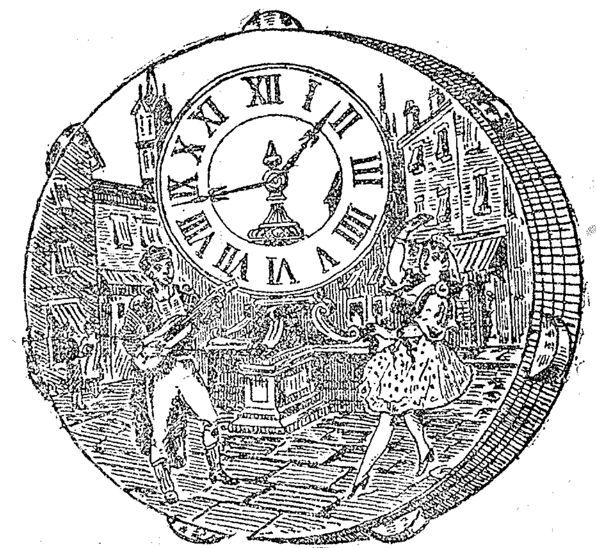
Acta N. 11.860



LA GRAN CANARIA

Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.867



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta N°. 11.848



Mayo 1° de 1903—W. H. Roberts y Cia.—Distinguir ferreteria y pólvoras en Gen era (B. Mitre 359). v-8-Mayo.

Acta N°. 11.850



Mayo 2 de 1903.—J. Bellagamba y Cª.—Distinguir licores, vinos, bebidas, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles. San José 956. v-8-Mayo.

Acta N°. 11.838



Mayo 1° de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general y especialmente cremas. B. Mitre 343. v-7-Mayo.

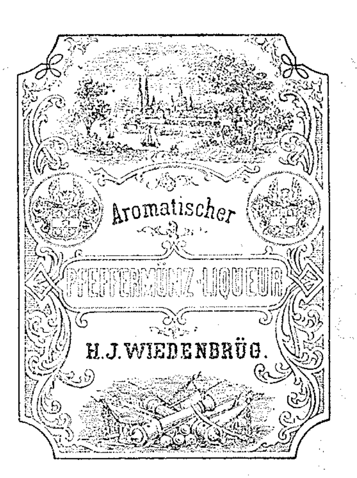
Acta N°. 11.869



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarreria en general.—Alsina 1241. v-8-Mayo.

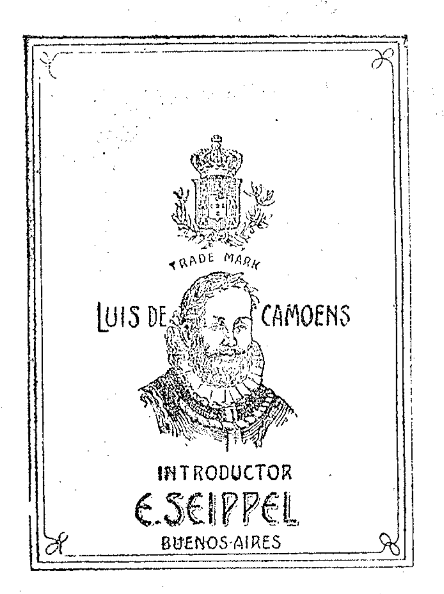
Acta N°. 11.879





Mayo 5 de 1903.—J. H. Wiedenbrug.—Distinguir licores de menta. v-11 Mayo.

Acta N°. 11.874



Mayo 5 de 1903.—E. Seippel.—Distinguir bebidas en general, especialmente vinos. B. Mitre 343 v-11 Mayo.

Acta N°. 11.883

« Cake Walk »

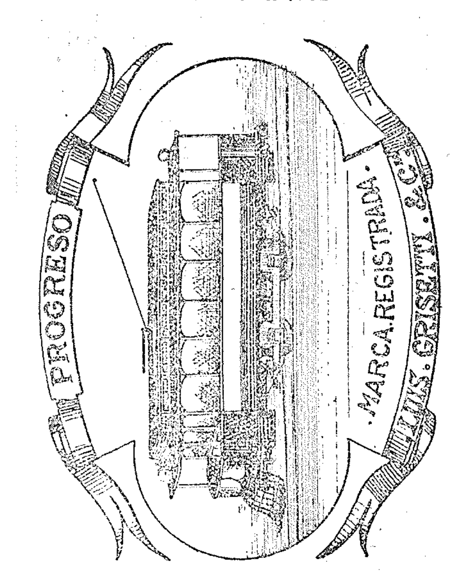
Mayo 5 de 1903.—Juan Alamo.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés pitos, pipas, boquillas y papel para cigarrillos. Tucumán 745. v-11 Mayo.

Acta Nº 11.846



Mayo 1º de 1903.—Ricardo Bellot.—Distinguir ginebra. Rivadavia 1294.
v-9-Mayo.

Acta Nº. 11.571



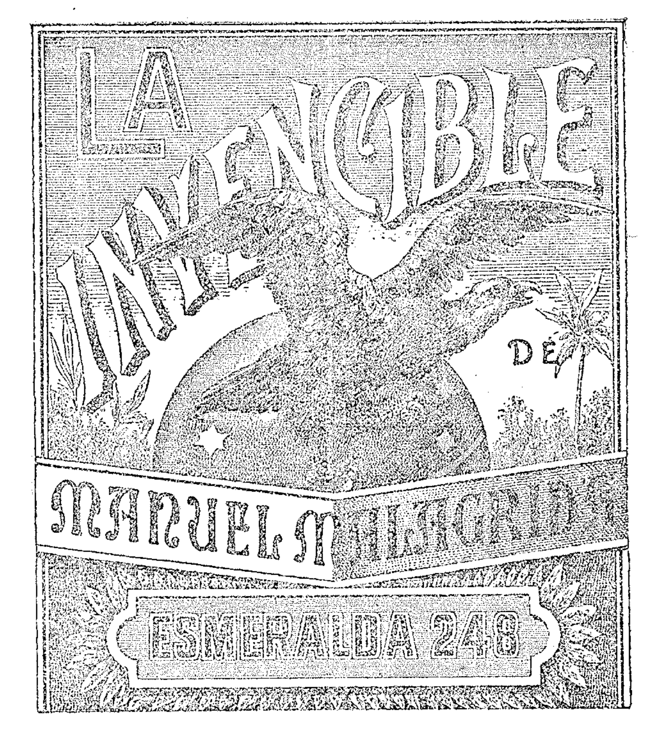
Marzo 11 de 1903.—Luis Grisetti y Cª.—Distinguir calzado y cueros en general (modificada). B. Mitre 343. v-9 Mayo.

Acta Nº. 11.878



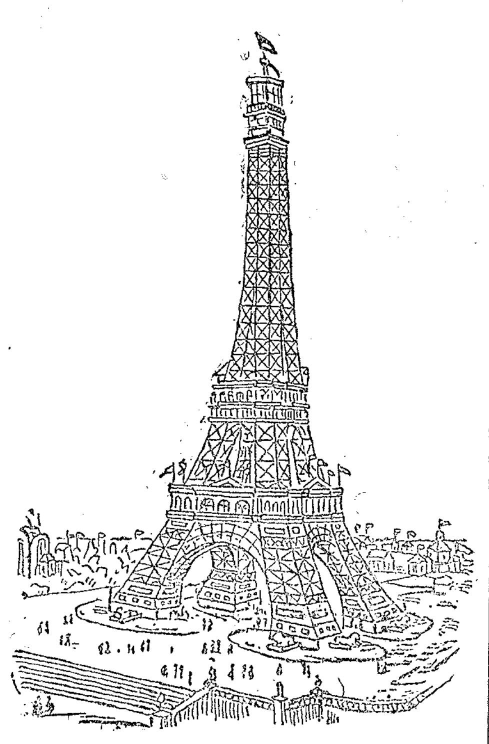
Mayo 5 de 1903.—Wiedenbrug Hnos.—Distinguir ginebra. v 11 Mayo.

Acta Nº. 11.872



Mayo 4 de 1903.—Manuel Malagrida.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. Esmeralda 248. v 9-Mayo.

Acta Nº 11.862



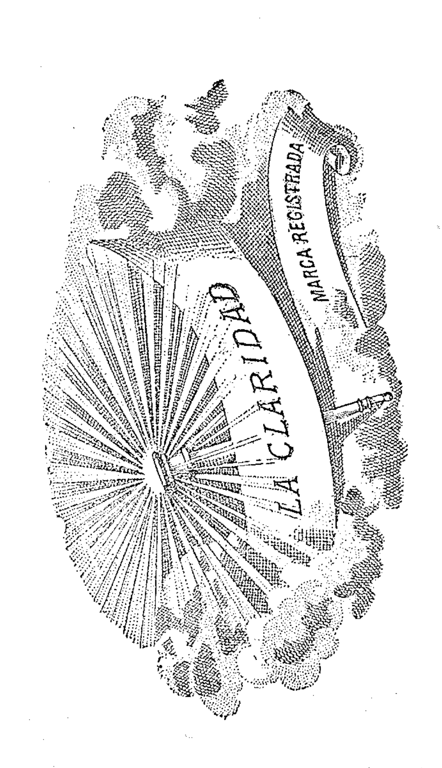
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275.
v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.847

«Electric»

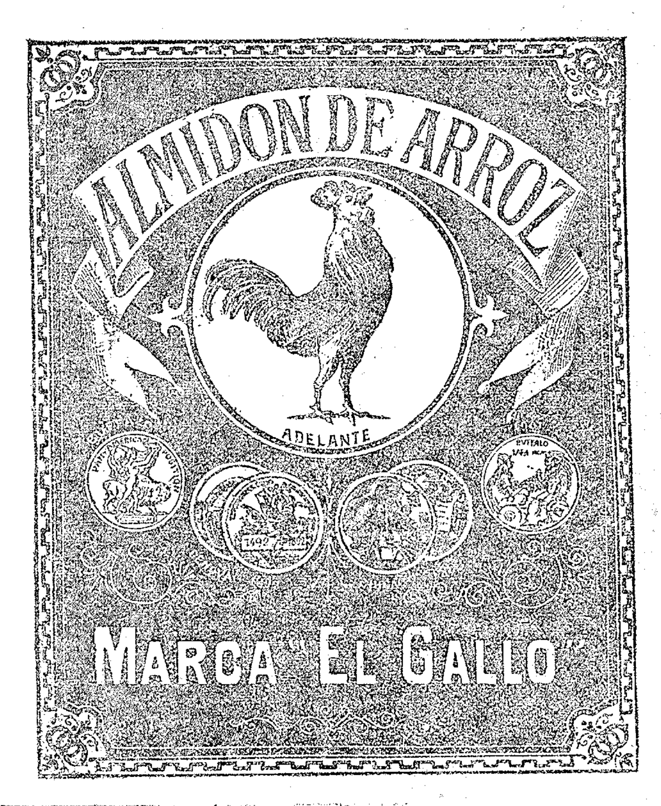
Mayo 1º de 1903.—H. W. Roberts y Cª.—Distinguir pólvoras en general. D. Mitre 359. v-7-Mayo.

Acta Nº. 11.852



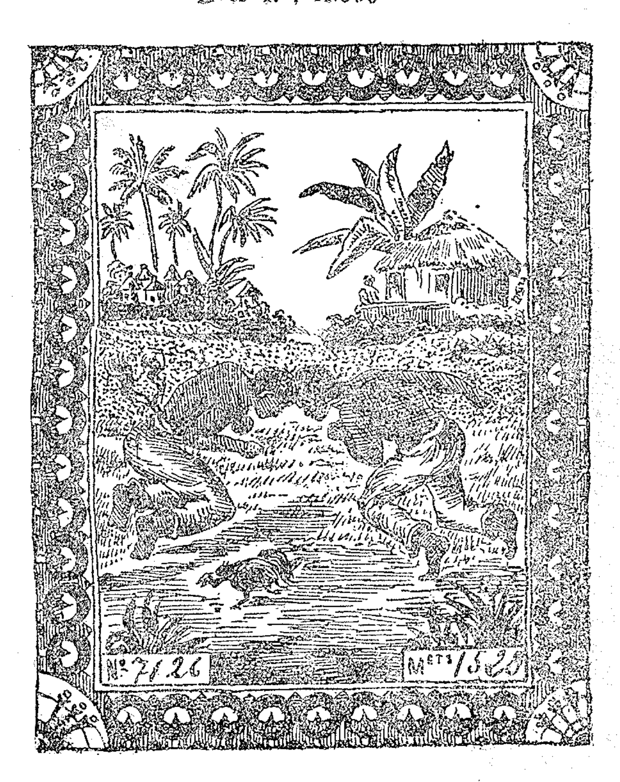
Mayo 2 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir comestibles, bebidas, refrescos, licores, cafés, artículos para confitería, tejidos, confecciones, mercería y trabajos de imprenta y litografía y cigarrillos—San José 956. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.817



Abril 25 de 1903—Ernesto Piaggio—Distinguir almidones. (Vieytes 1570) v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.866



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8 Mayo.

Acta Nº. 11.849

«Petrolatum»

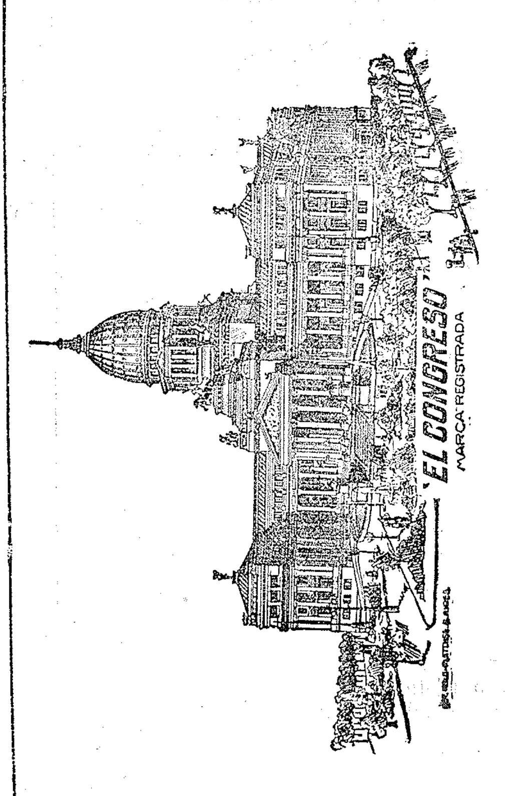
Mayo 2 de 1903—William Burmester—Distinguir un producto farmacéutico.—(B. Mitre 343). v-8-Mayo.

Acta Nº. 11 856

«María»

Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galle itas y bizcochos.—Tucumán 745. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.870



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y Cª. Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarrería en general.—Alsina 1241. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.864



Mayo 2 de 1903—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.853

«Familia»

Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galletitas y bizcochos.—Tucumán 745. v 8 Mayo.

Acta No. 11.884



Mayo 6 de 1903.—Antonio Tonelli.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, bebidas, aceites, vinos y comestibles en general. San José 956. v-12 Mayo.

Acta No. 11.886



Fot. Lit F Gazzolo Sn José 956

Mayo 6 de 1903.—Vda. de J. A. Cevasco.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, bebidas, vinos y comestibles. San José 956. v-12 Mayo.

Acta No. 11.887

«Gringos»

Mayo 6 de 1903.—Cayetano La Sala.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Ombú 252. v-12 Mayo.

Acta No 11.882

«ODONTINE»

Mayo 5 de 1903.—Olegario Mabragaña.—Distinguir dentríficos en general. Tucumán 745. v-11 Mayo.

Acta No. 11.888

«Pherophon»

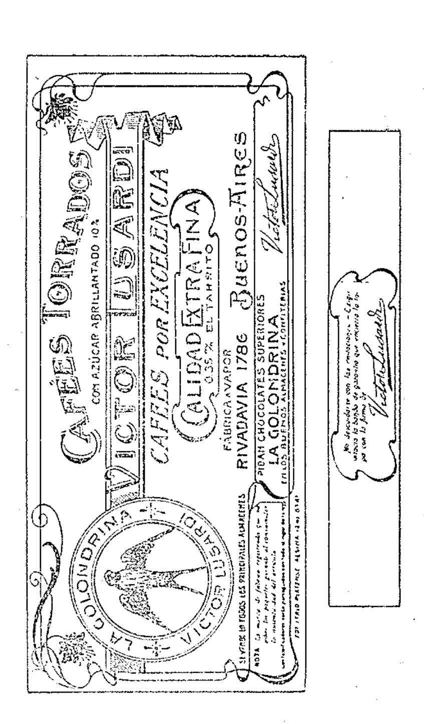
Mayo 6 de 1903.—Distinguir teléfonos y sus accesorios, chapas de señal, contactos, baterias eléctricas, llamadores, placas de contacto, tableros de conmutadores, conmutadores, juegos de intercomunicación é instrumentos eléctricos en general. Tucumán 745. v 12 Mayo.

Acta No 11.863



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Ca.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta No. 11.871



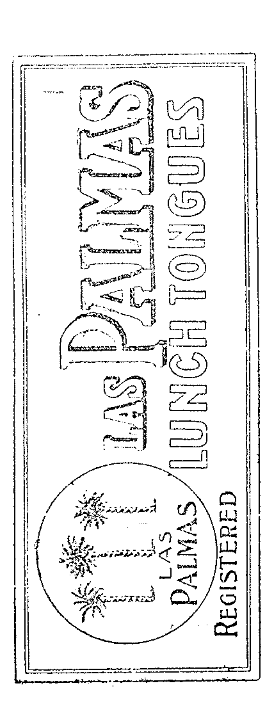
Mayo 4 de 1903.—Victor Lusardi.—Distinguir cafés, tes, chocolates, dulces y especias. Alsina 1241. v-9-Mayo.

Acta Nº. 11.889



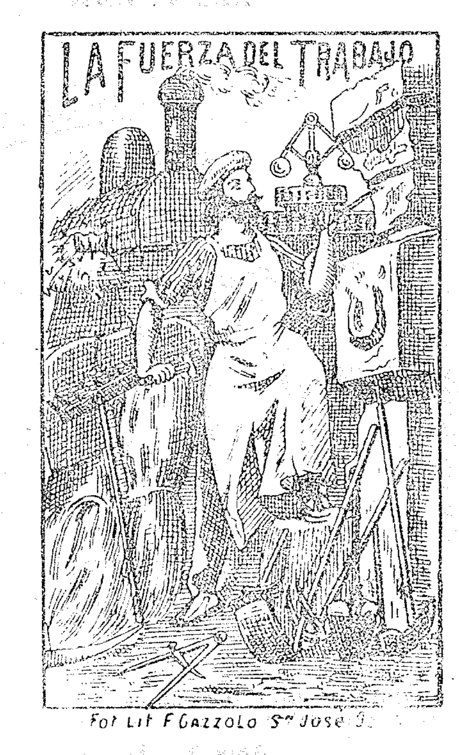
Mayo 6 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.— Distinguir comestibles, café, tes, yerba mate, kerosene, bebidas, licores, refrescos, aceites, aguas minerales y gaseosas en general. Alsina 1241. v-12-Mayo.

Acta Nº. 11.868



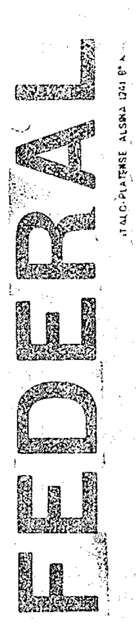
Mayo 2 de 1903.—Las Palmas Produce Company Limited.—Distinguir carnes conservadas, grasa, sebo, aceites, velas y jabón. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.885.



Mayo 6 de 1903.—Fernández y Oneto.— Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, bebidas, vinos y comestibles en general. San José 956. v-12-Mayo.

Acta Nº. 11.890



Mayo 6 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.— Distinguir bebidas, vinos, licores, grappas, café, te, aceites, kerosene, aguas gaseosas y minerales en general.
v-12-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional